

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No. 918, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Cruzada de Amor

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

RESOLUCION NO. 918

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Donación suscrito en fecha 2 de Agosto de 1978, entre el Estado Dominicano y la Cruzada de Amor, Inc.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito en fecha 2 de Agosto de 1978, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y la Cruzada de Amor, Inc., por su Presidenta la Señora Doña Emma Balaguer de Vallejo, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de donación una porción de terreno con área de 19,220.00 metros cuadrados, dentro del Parcela No. 115—Ref.—Pte., del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ocupado por el Centro Deportivo y Cultural de Mendoza, y sus mejoras, por un valor total de RD\$30,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1214

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de

edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello hábil, Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de Julio de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la CRUZADA DE AMOR, INC., institución de bien social, establecida de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada en este acto por su Presidenta Señora Doña EMMA BALAGUER DE VALLEJO, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 2975, serie 23 con sello hábil, Registro Electoral No. se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de toda clase de impuestos y derechos a pagar, en favor de la CRUZADA DE AMOR, INC., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 19,220.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 115-Ref.-Pte., del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ocupado por el Centro Deportivo y Cultural de Mendoza, y sus mejoras, dentro de los siguientes linderos; al Norte, resto de la misma Parcela No. 115-Ref., al Este, resto de la misma parcela; al Sur, Camino de Mendoza; y al Oeste, resto de la misma parcela, 115-Ref".

SEGUNDO: El inmueble que DONA EL ESTADO DOMINICANO a favor de la CRUZADA DE AMOR, INC., tiene un valor de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 68-2036, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su

aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LICDA. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de Bienes Nacionales

POR LA CRUZADA DE AMOR, INC.:

EMMA BALAGUER DE VALLEJO,
Presidenta

YO, DR. L. MARINO ALVAREZ ALONZO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron las nombradas LICDA. MARIANA BINET MIESES Y EMMA BALAGUER DE VALLEJO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

Dr. Luis Marino Alvarez Alonzo,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración (Fdos.): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Juan Rafael Peralta Pérez, Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Juan Esteban Olivero Félix,
Vice Presidente en Funciones de Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Adalgiza Medina de Cury
Secretaria Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER ,